JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO

Asunto: Renueva actuación
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Jamer Chaquip Giraldo Molina
Ejecutados: Elpidio de Jesús Gómez Duque y Otro
Radicado: 63001-31-03-003-2010-00249-00

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el devenir suscitado al interior de la presente ejecución se torna necesario adoptar las medidas pertinentes en aras de renovar la actuación y proferir la decisión que ponga fin a esta instancia.

Así pues, atendiendo que la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad se sustrajo de las órdenes impartidas en fechas anteriores y atendiendo que conforme consta en el último certificado de tradición que milita en el expediente la garantía hipotecaria vista en anotación 006 permanece vigente, se procederá con el decreto de nueva medida cautelar sobre el predio perseguido en la ejecución.

Lo anterior como presupuesto necesario para poder dictar sentencia tal y como lo exige el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el embargo del bien inmueble dado en garantía real, esto es el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-177875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia de propiedad del ejecutado Elpidio de Jesús Gómez Duque.

SEGUNDO. Líbrese oficio con destino a la referida entidad de registro, ordenando dar aplicación a lo dispuesto en los numerales 2 y 6 del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 039 del 22-03-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c6b7a41feb814fc1bbd9b7d459c013337f9d9cf35067430da2ba7676483df5**

Documento generado en 18/03/2022 08:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica